

**ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Clemente Perales Berrocal.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente AU-0234-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 8 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTAS DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A RELLENAR POR EL INTERESADO" y "A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.

Secretaría General.

Avda. de Extremadura nº 43-06800 Mérida.

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de octubre de 2002; El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Fomento del Empleo y sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Isaías Merino Díaz.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente AU-0401-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 8 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de ALTAS DE TERCEROS, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A RELLENAR POR EL INTERESADO" y "A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.

Secretaría General.

Avda. de Extremadura nº 43-06800 Mérida.

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.